



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de elaboración y entrega a domicilio de comidas para personas vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19, por tramitación de emergencia.
- 2.- Quedar enterada del Decreto de 31 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, por tramitación de emergencia.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, y el gasto plurianual de 1.797.971,71 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 15 de marzo de 2020, rectificado por Decreto de 17 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 30 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 6.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 40 taquillas para el Samur-Protección



Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

- 7.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de pegatinas identificativas biosanitarias para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 8.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 1.500 test diagnósticos del coronavirus para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 9.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil, rectificada por Resolución de 3 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 4.875 litros de hipoclorito (195 garrafas de 25 litros) para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 10.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil, rectificada por Resolución de 3 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 6 generadores de ozono portátiles para el Cuerpo de Bomberos, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 11.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil, rectificada por Resolución de 3 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 12.000 bolsas de residuos clínicos para Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 12.- Quedar enterada de la Resolución de 24 de marzo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 7 respiradores para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 13.- Autorizar y disponer el gasto de 15.987.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 14.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de marzo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia



del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de viales y zonas comunes de los mercados centrales y otras dependencias de Mercamadrid, S.A., como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

- 15.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de viales de la zona comercial y zona Sya como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 16.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de marzo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del suministro de avituallamiento de transportistas de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 17.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del suministro de gel hidroalcohólico para su dispensación en los mercados centrales, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 18.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del suministro de mascarillas para las empresas mayoristas instaladas en los mercados centrales, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 19.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato de servicio para la asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección y vigilancia del contrato para la ejecución de las obras de construcción del colector Vicálvaro B.
- 20.- Autorizar el contrato de obras de recogida de aguas pluviales entre el ensanche de Vallecas y el ámbito UZPP. 02.04 Los Berrocales, el gasto plurianual de 4.354.850,06 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad 2021.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 21.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020 del Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la sede de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo



de Madrid S.A., como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

- 22.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020 del Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. relativa al contrato de emergencia para la adquisición de un ordenador portátil para la Dirección de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 23.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 6 ordenadores portátiles para la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 24.- Quedar enterada de la Resolución de 24 de marzo de 2020 del Coordinador General del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativa al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de catering a los menores en situación de necesidad escolarizados en escuelas infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid y en plazas sostenidas con fondos municipales en centros privados.
- 25.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 20 de marzo de 2020, rectificado por Decreto de 23 de marzo de 2020, y modificado por Decreto de 27 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de Sars- Cov 2 (Covid-19) en un pabellón del Recinto Ferial de Ifema Feria de Madrid y en el Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, del distrito de Arganzuela y autorizar y disponer un gasto de 2.949.091,20 euros como presupuesto del mismo.
- 26.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 16 de marzo de 2020, rectificado por Decreto de 23 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de Sars- Cov 2 (Covid-19) y autorizar y disponer un gasto de 872.260,55 euros derivado del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 27.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 16.04 "Uva de Hortaleza", promovido por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. Distrito de Hortaleza.



- 28.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.11 "Casco Histórico de Aravaca" U.E.1 "Camino de la Cruz", promovido por Gestión de Activos Entreriver S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 29.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la Unidad Integral de Policía de Distrito y de la base del Samur en la calle Hoyuelo, número 7 y el gasto plurianual de 5.209.844,06 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Retiro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de elaboración y entrega a domicilio de comidas para personas vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19, por tramitación de emergencia.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales de fecha 17 de marzo de 2020, el Concejal Presidente del Distrito de Centro, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó Decreto de 17 de marzo de 2020, por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de "Elaboración y entrega a domicilio de comidas para personas vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del covid-19, por tramitación de emergencia" y se adjudica a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR S.L. con CIF B80232572, por importe de 5,50 euros IVA incluido (precios unitarios). Con un plazo de ejecución entre el 18 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de "Elaboración y entrega a domicilio de comidas para personas vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del covid-19, por tramitación de emergencia" y se adjudica a la entidad COLECTIVIDADES BEDMAR S.L., con CIF B8023257. Con un plazo de ejecución entre el 18 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Quedar enterada del Decreto de 31 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, por tramitación de emergencia.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales de fecha 31 de marzo de 2020, el Concejal Presidente del Distrito de Centro, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó Decreto de 31 de marzo de 2020, por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de "Proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del covid-19, por tramitación de emergencia" y se adjudica a la empresa Centros Comerciales Carrefour S.A. con CIF A 28425270, por un presupuesto estimado de sesenta y un mil euros (61.000 €), IVA incluido. Con un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 31 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de "Proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del covid-19, por tramitación de emergencia" y se adjudica a la entidad CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con CIF A 28425270. Con un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, y el gasto plurianual de 1.797.971,71 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2020 o fecha de formalización si ésta fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual de 1.797.971,71 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejal Presidente del Distrito Villa de Vallecas que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2020 o fecha de formalización si ésta fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.797.971,71 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (€)
2020	001218	32301	21200	172.763,04
2020	001218	34201	21200	79.403,24
2020	001218	93302	21200	47.495,67
2021	001218	32301	21200	518.289,10
2021	001218	34201	21200	238.209,70
2021	001218	93302	21200	142.487,06
2022	001218	32301	21200	345.526,06
2022	001218	34201	21200	158.806,46
2022	001218	93302	21200	94.991,38

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada del Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 15 de marzo de 2020, rectificado por Decreto de 17 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 15 de marzo de 2020 por el que se adjudicó el contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19. Dicho contrato se adjudicó a la empresa COCINAS CENTRALES S.A con CIF A 78538774 con un plazo de ejecución desde el 17 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. Mediante decreto de 17 de marzo de 2020 se rectificó el error en el CIF del adjudicatario que se recogía en el decreto de 15 de marzo de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 15 marzo de 2020, rectificado por decreto de 17 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 desde el



17 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. Dicho contrato ha sido adjudicado a COCINAS CENTRALES S.A con CIF A 78538774.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada del Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 30 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 30 de marzo de 2020 por el que se adjudicó el contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. Dicho contrato se adjudicó a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A con CIF A 28425270, con un plazo de ejecución desde el 31 de marzo 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 30 marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la



contención del covid-19, desde el 31 de marzo 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. Dicho contrato ha sido adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A con CIF A 28425270.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 40 taquillas para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 40 taquillas para el personal de nuevo ingreso adscrito a SAMUR-Protección Civil, con el fin de dotar a los operativos de los medios necesarios para evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a Mobiliar S.L., con CIF B78118106, por importe de 8.910,92 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 40 taquillas para el personal de nuevo ingreso adscrito a SAMUR-



Protección Civil, con el fin de dotar a los operativos de los medios necesarios para evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a Mobiliar S.L., con CIF: B78118106, por importe de 8.910,92 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de pegatinas identificativas biosanitarias para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de pegatinas identificativas biosanitarias para SAMUR-Protección Civil, con el fin de dotar a los operativos de los medios necesarios para evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a ROTEC FUTURGRES, SL, con CIF B13234273, por importe de 11.553,81 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de pegatinas identificativas biosanitarias para SAMUR-Protección Civil, con el fin de dotar a los operativos de los medios necesarios para evitar la



transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a ROTEC FUTURGRES, SL, con CIF B13234273, por importe de 11.553,81 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 1.500 test diagnósticos del coronavirus para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 1.500 test diagnósticos para coronavirus de las características "2019-nCoV IgG/IgM Rapid Tests C/25 Casset", Ref. INCP-402, para dotar a los operativos de SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a Master Labor, SL, con CIF B81235426, por importe de 14.340,00 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 1.500 test diagnósticos para coronavirus de las características "2019-nCoV IgG/IgM Rapid Tests C/25 Casset", Ref. INCP-402, para dotar a los



operativos de SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a Master Labor S.L., con CIF B81235426, por importe de 14.340,00 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil, rectificada por Resolución de 3 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 4.875 litros de hipoclorito (195 garrafas de 25 litros) para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 4.875 litros de hipoclorito, en garrafas de 25 litros, para la desinfección de espacios, vehículos y ambulancias adscritos a SAMUR-Protección Civil, con el fin de evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante resolución de 3 de abril de 2020 se rectificó el error material detectado en la resolución de 16 de marzo de 2020 relativo a la denominación del adjudicatario que se recogía en la resolución de 16 de marzo de 2020.

El suministro ha sido adjudicado a Albarri S.L., con CIF B78128618, por importe de 3.628,91 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil de 16 de marzo de 2020, rectificada por resolución de 3 de abril de 2020, por la que ordena la adquisición de 4.875 litros de hipoclorito, en garrafas de 25 litros, para la desinfección de espacios, vehículos y ambulancias adscritos a SAMUR-Protección Civil, con el fin de evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a Albarri S.L., con CIF B78128618, por importe de 3.628,91 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil, rectificada por Resolución de 3 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 6 generadores de ozono portátiles para el Cuerpo de Bomberos, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 6 generadores de ozono portátiles para dotar a los operativos del Cuerpo de Bomberos de los medios necesarios para la desinfección de edificios y vehículos y abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante resolución de 3 de abril de 2020 se rectificó el error material detectado en la resolución de 16 de marzo de 2020 relativo a la denominación del adjudicatario que se recogía en la resolución de 16 de marzo de 2020.

El suministro ha sido adjudicado a SAFY SEGURIDAD, S.L., con CIF B83565150, por importe de 7.260,00 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 16 de marzo de 2020, rectificada por resolución de 3 de abril de 2020, por la que ordena la adquisición de 6 generadores de ozono portátiles para dotar a los operativos del Cuerpo de Bomberos de los medios necesarios para la desinfección de edificios y vehículos y abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a SAFY SEGURIDAD, S.L., con CIF B83565150, por importe de 7.260,00 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil, rectificada por Resolución de 3 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 12.000 bolsas de residuos clínicos para Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 12.000 bolsas de recogida de residuos biológicos con destino al operativo de SAMUR-Protección Civil, con el fin de evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante resolución de 3 de abril de 2020 se rectificó el error material detectado en la resolución de 16 de marzo de 2020 relativo a la denominación del adjudicatario que se recogía en la resolución de 16 de marzo de 2020.

El suministro ha sido adjudicado a TEXTIL DISTRIBUIDORA S.A., con CIF A78659398, por importe de 1.440,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 16 de marzo de 2020, rectificada por resolución de 3 de abril de 2020, por la que ordena la adquisición de 12.000 bolsas de recogida de residuos biológicos con destino al operativo de SAMUR-Protección Civil, con el fin de evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a TEXTIL DISTRIBUIDORA S.A., con CIF A78659398, por importe de 1.440,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Quedar enterada de la Resolución de 24 de marzo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 7 respiradores para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha dictado Resolución de 24 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 7 respiradores para dotar a los operativos del SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a HOSPITAL HISPANIA, S.L., con CIF B59078071, por importe de 92.323,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 24 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 7 respiradores para dotar a los operativos del SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a HOSPITAL HISPANIA, S.L., con CIF B59078071, por importe de 92.323,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

13.- Autorizar y disponer el gasto de 15.987.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.987.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre de 2020, de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.987.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre de 2020 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/130/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

14.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de marzo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de viales y zonas comunes de los mercados centrales y otras dependencias de Mercamadrid, S.A., como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) ha adoptado la Resolución de 20 de marzo de 2020, por la que se ordena la ejecución de lo necesario para satisfacer las necesidades sobrevenidas para hacer frente al COVID-19 y en particular la contratación del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de viales y zonas comunes de los Mercados Centrales y otras dependencias de Mercamadrid, S.A, mediante la tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio ha sido adjudicado a URBASER, S.A., con CIF A79524054, por importe de 68.487,97 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 23 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) de 20 de marzo de 2020, por la que se ordena la



contratación con carácter de emergencia del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de viales y zonas comunes de los Mercados Centrales y otras dependencias de Mercamadrid, S.A., con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a URBASER, S.A., con CIF A79524054, por plazo de ejecución desde el 23 de marzo hasta el 19 de abril de 2020, conforme al presupuesto estimado por importe de 68.487,97 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de viales de la zona comercial y zona Sya como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) ha adoptado la Resolución de 27 de marzo de 2020, por la que se ordena la ejecución de lo necesario para satisfacer las necesidades sobrevenidas para hacer frente al COVID-19 y en particular la contratación del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de viales de la zona comercial y zona SYA con productos virucidas autorizados por el Ministerio de Sanidad, así como reparto de gel hidroalcohólico en el interior del Mercado Central de Frutas y Hortalizas, Mercado Central de Pescados, Nave de Hostelería, Nave de Plátanos y Nave I, mediante la tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio ha sido adjudicado a UTE RECOGIDA MERCAMADRID, con CIF U66867730, por importe de 97.056,16 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 28 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) de 27 de marzo de 2020, por la que se ordena la



contratación con carácter de emergencia del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de viales de la zona comercial y zona SYA con productos virucidas autorizados por el Ministerio de Sanidad, así como reparto de gel hidroalcohólico en el interior del Mercado Central de Frutas y Hortalizas, Mercado Central de Pescados, Nave de Hostelería, Nave de Plátanos y Nave I, con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a UTE RECOGIDA MERCAMADRID, con CIF U66867730, por plazo de ejecución desde el 28 de marzo hasta el 19 de abril de 2020, conforme al presupuesto estimado por importe de 97.056,16 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de marzo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del suministro de avituallamiento de transportistas de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) ha adoptado la Resolución de 20 de marzo de 2020, por la que se ordena la ejecución de lo necesario para satisfacer las necesidades sobrevenidas para hacer frente al COVID-19 y en particular la contratación del suministro de comida, bebida y todos los elementos necesarios para el avituallamiento de transportistas de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, mediante la tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución mínimo se ha previsto desde el 27 de marzo hasta el 11 de abril de 2020. El suministro ha sido adjudicado a las empresas y por los importes que se detallan a continuación:

Adjudicatario propuesto	CIF	Importe propuesto de adjudicación (sin IVA)	IVA (21%)	Total
HIPER USERA, S.L.	B85139855	6.500,00 €	1.365,00 €	7.865,00 €
FELIX PALACIOS, S.L.	B83295923	3.300,00 €	693,00 €	3.993,00 €
FRUTAS HNOS. RUIZ GOMEZ, S.L.	B81808685	700,00 €	147,00 €	847,00 €
PLASTICOS Y PAPELES AURELIO, S.A.	A79304457	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
THE WALL BRANDING & DESIGN, S.L.	B88021761	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
		14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) de 20 de marzo de 2020, por la que se ordena la contratación con carácter de emergencia del suministro de comida, bebida y todos los elementos necesarios para el avituallamiento de transportistas de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado, por plazo de ejecución desde el 27 de marzo hasta el 11 de abril de 2020, a las empresas y por los importes que se detallan a continuación:

Adjudicatario propuesto	CIF	Importe propuesto de adjudicación (sin IVA)	IVA (21%)	Total
HIPER USERA, S.L.	B85139855	6.500,00 €	1.365,00 €	7.865,00 €
FELIX PALACIOS, S.L.	B83295923	3.300,00 €	693,00 €	3.993,00 €
FRUTAS HNOS. RUIZ GOMEZ, S.L.	B81808685	700,00 €	147,00 €	847,00 €
PLASTICOS Y PAPELES AURELIO, S.A.	A79304457	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
THE WALL BRANDING & DESIGN, S.L.	B88021761	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
		14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del suministro de gel hidroalcohólico para su dispensación en los mercados centrales, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) ha adoptado la Resolución de 27 de marzo de 2020, por la que se ordena la ejecución de lo necesario para satisfacer las necesidades sobrevenidas para hacer frente al COVID-19 y en particular la contratación del suministro de gel hidroalcohólico en la cantidad mínima de 2000 litros para su dispensación a través de jaboneras o dispensadores existentes en los Mercados Centrales, mediante la tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El suministro ha sido adjudicado a JANFER SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA, S.L.U., con CIF B82904905, por importe de 27.152,40 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 3 hasta el 11 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) de 27 de marzo de 2020, por la que se ordena la contratación con carácter de emergencia del suministro de gel hidroalcohólico en la cantidad mínima de 2000 litros para su dispensación a través de jaboneras o dispensadores existentes en los Mercados Centrales, con motivo



del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a JANFER SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA, S.L.U., con CIF B82904905, por plazo de ejecución desde el 3 hasta el 11 de abril de 2020, conforme al presupuesto estimado por importe de 27.152,40 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del suministro de mascarillas para las empresas mayoristas instaladas en los mercados centrales, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) ha adoptado la Resolución de 27 de marzo de 2020, por la que se ordena la ejecución de lo necesario para satisfacer las necesidades sobrevenidas para hacer frente al COVID-19 y en particular la contratación del suministro de mascarillas en la cantidad mínima de 20.000 unidades para reparto entre las empresas mayoristas instaladas en los Mercados Centrales para asegurar que su personal dispongan de las medidas de prevención adecuadas, mediante la tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El suministro ha sido adjudicado a SIMPLYTECH, S.L., con CIF B88012893, por importe de 21.780,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución hasta el 1 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) de 27 de marzo de 2020, por la que se ordena la contratación con carácter de emergencia del suministro de mascarillas en la



cantidad mínima de 20.000 unidades para reparto entre las empresas mayoristas instaladas en los Mercados Centrales para asegurar que su personal dispongan de las medidas de prevención adecuadas, con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a SIMPLYTECH, S.L., con CIF B88012893, por plazo de ejecución hasta el 1 de abril de 2020, conforme al presupuesto estimado por importe de 21.780,00 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

19.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato de servicio para la asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección y vigilancia del contrato para la ejecución de las obras de construcción del colector Vicálvaro B.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 73,45% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato de servicio para la asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección y vigilancia del contrato para la ejecución de las obras de construcción del colector Vicálvaro B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid elevar el porcentaje de la anualidad 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 73,45% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2021, del contrato de servicio para la asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección y vigilancia del contrato para la ejecución de las obras de construcción del colector Vicálvaro B, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato de obras de recogida de aguas pluviales entre el ensanche de Vallecas y el ámbito UZPP. 02.04 Los Berrocales, el gasto plurianual de 4.354.850,06 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad 2021.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de recogida de aguas pluviales entre el ensanche de Vallecas y el ámbito UZPP. 02.04 Los Berrocales, el gasto plurianual de 4.354.850,06 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y la elevación del porcentaje de gasto de la anualidad 2021 hasta el 72,85% .

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 13 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, el gasto plurianual y la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de recogida de aguas pluviales entre el ensanche de Vallecas y el ámbito UZPP. 02.04 los Berrocales, con un plazo de ejecución de 12 meses, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 4.354.850,06 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/160.01/609.14 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2020	2.177.425,03
2021	2.177.425,03
Total	4.354.850,06

Tercero.- Elevar hasta el 72,85 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

21.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020 del Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la sede de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. ha dictado Resolución de 13 de marzo de 2020, por la que se contrata la prestación del servicio de desinfección de la sede de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., ante la necesidad sobrevenida de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el diagnóstico, el pasado el 12 de marzo, del primer caso de COVID-19 entre el personal de la Empresa.

El servicio ha sido adjudicado a la mercantil EZSA Sanidad Ambiental S.L., con CIF número B-09321928, por importe de 1.680,00 euros, IVA no incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., de 13 de marzo de



2020, por la que se contrata la prestación del servicio de desinfección de la sede de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., ante la necesidad sobrevenida de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el diagnóstico, el pasado el 12 de marzo, del primer caso de COVID-19 entre el personal de la Empresa.

El servicio ha sido adjudicado a la mercantil EZSA Sanidad Ambiental S.L., con CIF número B-09321928, por importe de 1.680,00 euros, IVA no incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020 del Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. relativa al contrato de emergencia para la adquisición de un ordenador portátil para la Dirección de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. ha dictado Resolución de 13 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de un ordenador portátil para la Dirección de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., con el fin de dotar a su personal de los medios necesarios para teletrabajar desde su domicilio ante la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a la entidad El Corte Inglés, S.A. con CIF número A-28017896, por importe de 742,98 euros, IVA no incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., de 13 de marzo de



2020, por la que ordena la adquisición de un ordenador portátil para la Dirección de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., con el fin de dotar a su personal de los medios necesarios para teletrabajar desde su domicilio ante la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a la entidad El Corte Ingles, S.A. con CIF número A-28017896, por importe de 742,98 euros, IVA no incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de marzo de 2020 del Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 6 ordenadores portátiles para la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. ha dictado Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 6 ordenadores portátiles para la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., con el fin de dotar a su personal de los medios necesarios para teletrabajar desde su domicilio ante la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a la mercantil Técnicos Asociados Informática, S.A.U. (TAISA), con CIF A79054748, por importe de 8.466,66 euros, IVA no incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., de 16 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 6 ordenadores portátiles para la



Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., con el fin de dotar a su personal de los medios necesarios para teletrabajar desde su domicilio ante la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a la mercantil Técnicos Asociados Informática, S.A.U. (TAISA), con CIF A79054748, por importe de 8.466,66 euros, IVA no incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

24.- Quedar enterada de la Resolución de 24 de marzo de 2020 del Coordinador General del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativa al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de catering a los menores en situación de necesidad escolarizados en escuelas infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid y en plazas sostenidas con fondos municipales en centros privados.

A la vista de la memoria justificativa de la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, el Coordinador General del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó Resolución de 24 de marzo de 2020, por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de catering a los menores en situación de necesidad escolarizados en escuelas infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid y en plazas sostenidas con fondos municipales en centros privados y se adjudica a la empresa Unión Castellana de Alimentación, S.A. con CIF A-80994460, por importe de 107.662,50 euros (IVA incluido). Con un plazo de ejecución entre el 24 de marzo y 29 de mayo de 2020. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 24 de marzo de 2020 del Coordinador General del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de catering a los menores en situación de necesidad escolarizados en escuelas infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid y en plazas sostenidas con fondos municipales en centros privados y se adjudica a la entidad Unión Castellana de Alimentación, S.A. con CIF A-80994460. Con un plazo de ejecución entre el 24 de marzo y 29 de mayo de 2020. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 20 de marzo de 2020, rectificado por Decreto de 23 de marzo de 2020, y modificado por Decreto de 27 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de Sars- Cov 2 (Covid-19) en un pabellón del Recinto Ferial de Ifema Feria de Madrid y en el Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, del distrito de Arganzuela y autorizar y disponer un gasto de 2.949.091,20 euros como presupuesto del mismo.

A la vista de la memoria justificativa del Director General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó el Decreto de 20 de marzo de 2020, (rectificado por Decreto del mismo órgano de 23 de marzo de 2020) por el que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar, vinculado al brote de SARS- COV 2 (COVID-19) en dos pabellones del recinto ferial de IFEMA Feria de Madrid a la entidad GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTION SOCIAL, SAU, con vigencia desde el 20 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive, salvo conclusión anticipada en el caso de que con anterioridad desaparecieran las causas que motivan la declaración de emergencia.

Con posterioridad ha sido necesario proceder a la modificación de este contrato como consecuencia de las exigencias de espacio para las instalaciones de naturaleza sanitaria que el recinto ferial está acogiendo en la actualidad para atender a la situación de emergencia, por lo que se cambia la ubicación de uno de los dos pabellones de IFEMA previstos al Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, del Distrito de Arganzuela, mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 27 de marzo de 2020.

El presente acuerdo tiene por objeto además, autorizar y disponer el gasto a que da lugar este contrato por importe 2.949.091,20 euros, IVA incluido (10%).

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración



General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 20 de marzo de 2020 (rectificado por Decreto del mismo órgano de 23 de marzo de 2020 y modificado por Decreto de 27 de marzo de 2020), por el que se declara la emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar, vinculado al brote de SARS- COV 2 (COVID-19) en un pabellón del recinto ferial de IFEMA Feria de Madrid y en el Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, del Distrito de Arganzuela, a la entidad GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTION SOCIAL, SAU, con vigencia máxima desde el 20 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive; la vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.949.091,20 euros, IVA incluido, a favor de la entidad GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTION SOCIAL, SAU, CIF A-78867371, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Integración Comunitaria y Emergencia Social", "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 16 de marzo de 2020, rectificado por Decreto de 23 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de Sars- Cov 2 (Covid-19) y autorizar y disponer un gasto de 872.260,55 euros derivado del mismo.

A la vista de la memoria justificativa del Director General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó el Decreto de 16 de marzo de 2020, (rectificado por Decreto del mismo órgano de 23 de marzo de 2020) por el que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar, vinculado al brote de SARS- COV 2 (COVID-19) a la entidad ACCEM, con vigencia desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive, salvo conclusión anticipada en el caso de que con anterioridad desaparecieran las causas que motivan la declaración de emergencia

El presente acuerdo tiene por objeto además, autorizar y disponer el gasto a que da lugar este contrato por importe 872.260,55 euros, IVA exento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 16 de marzo de 2020 (rectificado por Decreto del mismo órgano de 23 de marzo de 2020), por el que se declara la emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar, vinculado al brote de SARS- COV 2 (COVID-19) a la entidad ACCEM, con vigencia máxima desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive; la vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 872.260,55 euros (IVA exento), a favor de la entidad ACCEM, CIF G-79963237, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Integración Comunitaria y Emergencia Social", "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

27.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 16.04 "Uva de Hortaleza", promovido por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 16.04 "UVA de Hortaleza", promovido por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. Distrito Hortaleza.

La modificación del proyecto recoge las obras que es necesario acometer para ejecutar la urbanización de las denominadas Fases IV y V, Etapa A de la UVA de Hortaleza.

Además se recogen actuaciones puntuales de remate, vinculadas a la Fase III, Etapas A y B de ejecución de la urbanización, con el objeto de que estas puedan ser cedidas finalmente al Ayuntamiento de Madrid.

La superficie total del ámbito de actuación es de 115.612,00 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 6.025.402,13 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 16.04 "UVA de Hortaleza", Distrito Hortaleza, promovido por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, con un presupuesto de 6.025.402,13 euros, I.V.A. incluido, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 19 de marzo de 2020.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará



en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.11 "Casco Histórico de Aravaca" U.E.1 "Camino de la Cruz", promovido por Gestión de Activos Entreriver S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.11 "Casco Histórico de Aravaca" U.E.1 "Camino de la Cruz", promovido por Gestión de Activos Entreriver S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El proyecto de urbanización incorpora la demolición de los edificios existentes dentro del ámbito, así como la conexión de las calles de Camino de la Cruz con Travesía de Pléyades, las cuales, en la actualidad, son fondo de saco, rectificando a su vez las alineaciones de la plaza del Rollo.

Dicha conexión de viarios se dotarán de los servicios municipales necesarios como son las aceras, calzada, red de alcantarillado y alumbrado público.

La superficie total del ámbito de actuación es de 1.007 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 110.294,27 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras es de cuatro meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.11 "Casco Histórico de Aravaca" U.E 1 "Camino de la Cruz", en el distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por GESTIÓN DE ACTIVOS ENTRERIVER SL, con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 110.294,27 euros, conforme al Informe Técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 18 de marzo de 2020.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.



Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la Unidad Integral de Policía de Distrito y de la base del Samur en la calle Hoyuelo, número 7 y el gasto plurianual de 5.209.844,06 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Retiro.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de Construcción de la Unidad Integral de Policía de Distrito y de la base del Samur en la calle Hoyuelo, número 7, Distrito de Retiro, con un plazo total de ejecución de 16 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 5.209.844,06 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de Construcción de la Unidad Integral de Policía de Distrito y de la base del Samur en la calle Hoyuelo, número 7, Distrito de Retiro, con un plazo de ejecución de 16 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 5.209.844,06 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020	224.118,17 euros.
- 2021	3.464.491,78 euros.
- 2022	1.521.234,11 euros.

[Volver al índice](#)